



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112-2018-MPH

Huaral, 30 de Abril de 2018.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL



VISTO: el Informe N° 071-2017, N° 035-2018 y N° 048-2018-MPH/GSCyGA, emitido por la especialista Ambiental, el Memorandum N° 1975-2017, N° 776-2018 y N° 1010-2018/MPH/GSCyGA, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Informe N° 001-2018-MPH/GPPR/SGPR, emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización y el Informe Legal N° 0289-2016-MPH/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre la Aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y financiera en los asuntos de su competencia, tal como lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 4) de la Ley N° 29325, señala que forma parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente – MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEA y las entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local.

Que, los gobiernos locales en materia de protección y conservación del ambiente formulan, aprueban, ejecutan y monitorean los planes y políticas ambientales en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, según lo dispone el apartado 3.1, numeral 03 del artículo 73 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución de Concejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, se aprueba los lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, de obligatorio cumplimiento de las EFA (Entidades de Fiscalización Ambiental), de ámbito nacional, regional y local; en su artículo 4 establece que la aprobación del PLANEFA, es aprobado mediante resolución del titular de la EFA, que en este caso es la alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, mediante Informe N° 071-2017-MPH/GSCyGA/EMRA, la especialista ambiental remite a la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental el Plan anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, mediante Informe N° 1975-2017-MPH/GSCyGA, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental remite a la Secretaria General el Plan anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huaral, solicitando su aprobación respectiva.

Que, mediante Informe N° 001-2018-MPH/GPPR/SGPR, la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, emite opinión favorable al proyecto del Plan anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huaral – PLANEFA 2018.

Que, mediante Informe Legal N° 0289-2018-MPH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina declarar la viabilidad de la aprobación del proyecto del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2018, ya que cumple con los lineamientos establecidos en la Resolución de Concejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD.

ESTANDO A LO EXPUESTO, A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO DIRECTIVO N° 004-2014-OEFA/CD, Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

*Sito Web: www.munihuaral.gob.pe - Correo: mphhuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617*



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112-2018-MPH

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2018, de la Municipalidad Provincial de Huaral, que en Anexo forma parte del presente.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y demás áreas en lo que les corresponda.

ARTICULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral

